



ESPAÑA

10 ES 11 21 22	NUMERO 274.070	19 Y
	FECHA DE PRESENTACION 22 Agosto 1983	

MODELO DE UTILIDAD

1 MAR. 1984

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	48 CLASIFICACION INTERNACIONAL G10K 3/00
------------------------	---

54 TITULO DE LA INVENCIÓN "JUGUETE SONORO"

71 SOLICITANTE (S) Da ANA SENDROS ENGUITA
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Murillo, 58 - ALCOY (Alicante)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,
de 26 de julio de 1.929, en su texto refundido publicado
el 30 de abril de 1.930, establece los caracteres de paten-
5 tabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen
por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitien
do por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas,
aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La -
amplitud de conceptos previstos como patentables, ha lleva
do al legislador a aclarar (Artº.46) que la enumeración -
10 contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa
y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descu-
brimientos de tipo científico (Artº 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogien
do la Orden de 18 de noviembre de 1.935, confirma el crite
15 rio legal de que también serán patentables los instrumen-
tos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la --
función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo,
y en definitiva que constituye una mejora sustancial sobre
lo anteriormente conocido.

20 Pues bién, a tenor de lo expuesto, y en base al
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-
derarse, que la invención a que se refiere la presente me-
moria, constituye una novedad industrial, con característi-
cas y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de
25 explotación exclusiva que por ella se solicita, premiado
así los méritos de quién aporta a la industria del país u-
na mejora efectiva y precisamente comprendida entre las -
enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en
relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la
30 Orden de 18 de noviembre de 1.935).

1 La presente solicitud de modelo de utilidad consis-
te, tal y como indica el enunciado de esta memoria descripti-
va, en un juguete sonoro.

5 La finalidad del mismo es ampliar y perfeccionar -
la funcionalidad básica de algunos juguetes de percusión, ba-
sados en la castañuela clásica, incorporando al mismo una es-
tructura claramente diferenciada y una doble funcionalidad, -
que amplie sustancialmente los incentivos propios de este ti-
po de juguete.

10 A tal efecto, sobre la idea inicial de la clásica
castañuela, se añadió la incorporación de un mango para asido
que facilitase el uso de este instrumento a cualquier perso-
na que no fuese al menos iniciada en la materia.

15 Así surgen los primeros modelos de utilidad que --
protegen este perfeccionamiento, y entre los cuales cabe ci-
tar el modelo de utilidad nº 4.379, que de algún modo trans-
forman este instrumento musical en un juguete.

20 Posteriores perfeccionamientos de esta idea han da-
do lugar a una pluralidad de realizaciones, que siguiendo --
este principio básico de percusión de dos o más elementos -
articulados sobre sí mismos, han protegido realizaciones es-
tructurales concretas o formas características.

25 Profundizando en esta idea de dominio público, el
titular de la presente solicitud ha ingeniado una nueva cas-
tañuela con mango, que por la incorporación de un elemento -
de viento, modifica sustancialmente la funcionalidad de es--
te instrumento musical-juguete.

30 Para hacer factible esta incorporación y extendien-
do la inmediata descripción como una de las múltiples reali-
zaciones posibles, ha previsto que una de las palas de la --

1 castañuela incorpore un cajeadado,abierto por la zona de con-
tacto con la otra pala, en el cual se ocluye un fuelle con-
vencional, dotado de un silbato. Todo ello de tal manera dis-
5 la compresión del fuelle, la expulsión del aire que contie-
ne y la vibración de la lengüeta del silbato, combinando de
este modo un sonido de percusión con uno de viento.

A fin de facilitar la comprensión de la idea des-
crita, se acompaña a la presente memoria, un juego de planos
10 en los cuales con caracter meramente ejemplar, se representa
lo siguiente:

Figura 1a.- Corresponde a una vista inferior del juguete.

15 Figura 2a.- Muestra una sección longitudinal del juguete.

Figura 3a.- Ofrece una vista superior del citado ins-
trumento musical.

20 Observando las figuras y atendiendo a las referen-
cias numéricas que incorpora, el instrumento musical juguete
se constituye mediante dos láminas -1- y -2- unidas entre -
sí, en un sector en función de mango -3-, en este caso normal
a un machihembrado por pivotes -4- y orificios -5-.

25 Una de las palas -2- presenta una línea de debili-
tamiento -6-, así como un cajeadado cilíndrico -7-, en cuyo in-
terior se ha dispuesto un silbato -8-, solidario de un fue-
lle -9-. La otra pala -1- preve un rehundido de perímetro
ovoidal -10-, destinado a alojar totalmente al fuelle -9- --
una vez replegado y permitir el contacto entre las palas --
-1- y -2-, así como un troquelado -11-.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -
8 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu
20 bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -
25 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando
así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si
30 guientes:

1 1a.- JUGUETE SONORO, caracterizado por el hecho -
de estar constituido por una pala fija de base, provista de
una extensión a modo de mango o asidero y de un rehundido -
aproximadamente situado en su centro, sobre la cual se si--
5 tua otra pieza de conformación similar, cuyo rehundido es -
más profundo y esta dispuesto en oposición al primero, cons--
tituyendo un alojamiento para un fuelle y una boquilla sono--
ra que esta unida a una placa provista de orificios y aco--
10 plada en la zona media del rehundido de esta segunda placa,
cuyo fuelle y boquilla son actuados por batido de las dos -
placas, a cuyo fin una de ella, preferentemente la segunda,
presenta una línea transversal de debilitamiento situada en
tre el asidero y el rehundido, para su articulación.

15 2a.- Se reivindica por último como objeto, sobre -
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:-
JUGUETE SONORO.

 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de seis pági--
20 nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 22 de agosto 1983

BERNARDO UNGRIA

P.P.



25

30

FIG. 1

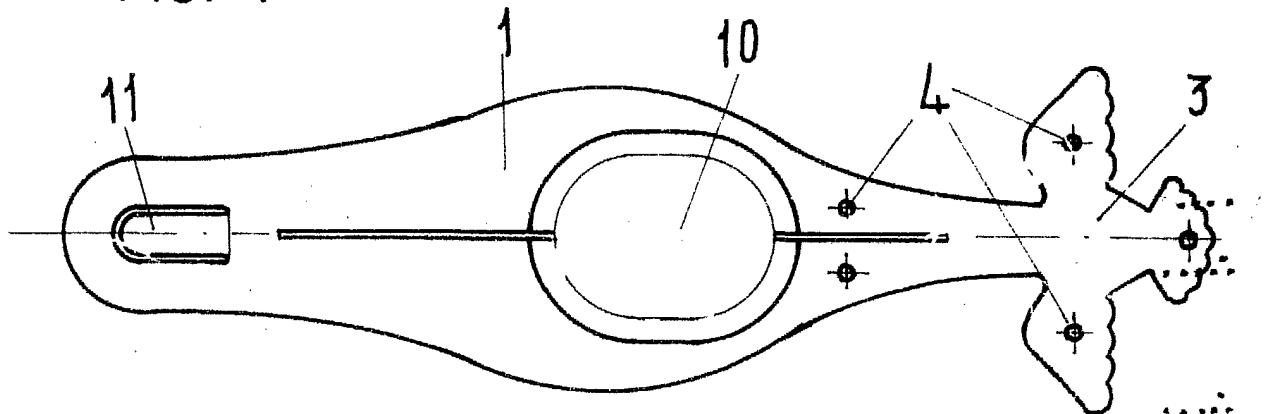


FIG. 2

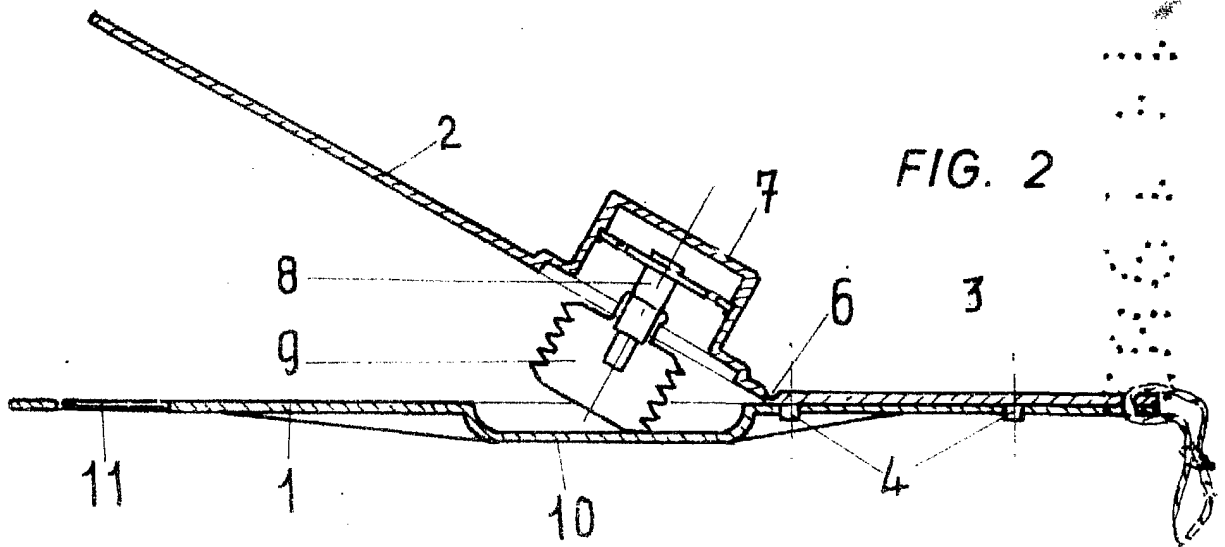
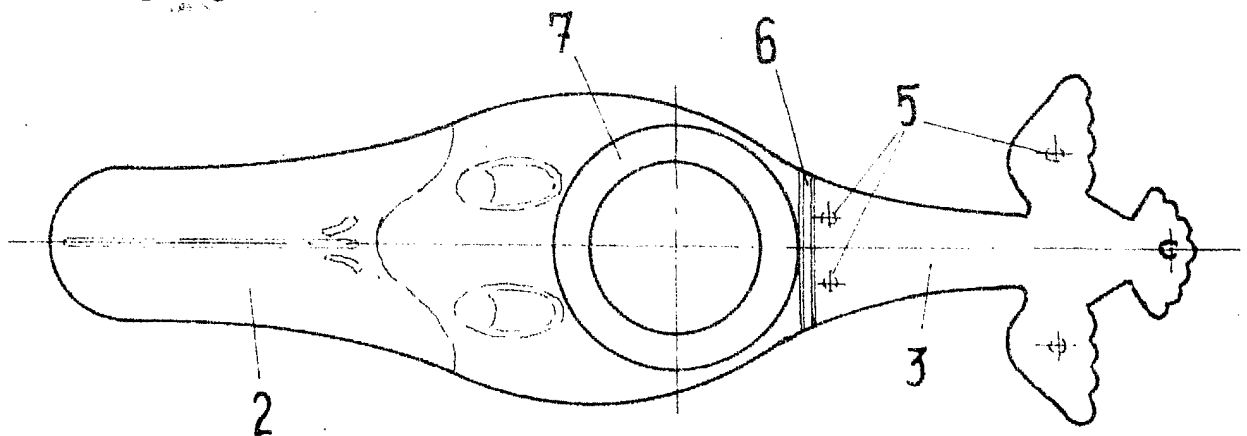


FIG. 3



ESCALA VARIABLE

Madrid, 22 de Agosto de 1983

BERNARDO UNBRIA

P. P.